JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 110040035320210107800

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

No tener en cuenta la notificación surtida al demandado Gabriel Mauricio Acevedo Macías, por cuanto la notificación realizada por canal digital no cumple con las exigencias legales.

Lo anterior por cuanto en el libelo de la demanda, ni en forma posterior se indica la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, así como tampoco se efectúa manifestación alguna que la misma es la utilizada para recibir notificaciones y no se aportan las evidencias; lo anterior conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese (2);

Nadcy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>168</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Octubre de 2022.</u>

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria